

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 2 DE MAYO DE 1924.

Año XVI N.º 1008

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Departamento de Obras Públicas, Topografía e Irrigación—Se nombra ayudante técnico y sobrestante a los señores Ricardo Llimos hijo y Antenor F. López, respectivamente.

(Página 2)

Comisión Municipal de Santa Victoria—Se aprueba el presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

(Página 2)

Registro Civil de Rosario de la Frontera—Se nombra a don Nicolás J. Arias en reemplazo de don Alejandro J. Reynaga.

(Página 2)

Comisión Municipal de Chicoana—Se aprueba el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el corriente año.

(Página 2)

Comisión Municipal de Metán—Se acepta

la renuncia del miembro don Arturo R. Gallo.

(Página 3)

Designando el día Jueves 1º de Mayo para la solemne apertura del periodo ordinario de sesiones de la H. Legislatura.

(Página 3)

Archivo General de la Provincia—Se concede licencia al auxiliar don Arturo Salvatierra.

(Página 3)

Registro Civil de «La Trampa», Campo Santo—Se nombra a don Baltazar Guzmán en reemplazo de don Octavio Molliredo.

(Página 3)

Padrón Electoral de la Provincia—Se autoriza el gasto que demande la impresión de 150 ejemplares por mesa.

(Página 4)

Interventor Municipal de San Carlos—Solicitud sobre asignación de sueldo—No se hace lugar.

(Página 4)

Comisión Municipal de Iruya—Se acepta la renuncia de don Fanor Sanchez.

(Página 5)

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General—Se acepta la renuncia del auxiliar 2º don Luis María Ibáñez.

(Página 5)

Receptoría de Rentas de La Candelaria—Se acepta la renuncia de don Héctor Carranza.

(Página 5)

Municipalidad de la Capital—Se dispone la devolución a su favor de la suma de \$ 13.433.15.

(Página 5)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento

1582—Salta, Abril 16 de 1924

Atento lo solicitado en este expediente N° 5993—E, y lo dispuesto por decreto N° 1556,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° --Nómbrese interinamente Ayudante Técnico y Sobrestante adscriptos al Departamento de Obras Públicas a los señores Ricardo Llimos hijo y Antenor F. López, respectivamente, con la asignación mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOSCIENTOS PESOS moneda legal.

Art. 2° -- Tome razón Contaduría General, Departamento de Obras Públicas; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese —GUEMES—LUIS LÓPEZ.

— — —
Aprobando un presupuesto

1583—Salta, Abril 17 de 1924

Visto este expediente N° 4879, letra F, en que consta el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal de Santa Victoria; atento lo dictaminado por el señor Fiscal General y lo manifestado por el Consejo General de Educación,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado para el corriente año por la Comisión Municipal de Santa Victoria.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

— — —
Cesantía y nombramiento

1585—Salta, Abril 22 de 1924

Visto este expediente N° 5591, letra E—

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rosario de la Frontera don Alejandro J. Reynaga y nómbrese en su reemplazo al señor Nicolás J. Arias.

Art. 2°.—Tóme razón Contaduría General, Dirección del Registro Civil; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese —GUEMES—LUIS LÓPEZ

— — —
Aprobando un presupuesto

1586—Salta, Abril 22 de 1924

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente N° 4823, letra F, en el que corre agregada la Ordenanza General de Impuestos y Cálculo de Recursos para el corriente año, sancionados por la Comisión Municipal de Chicoana, atento lo informado por el Consejo General de Educación y dictamen del señor Fiscal General.

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos y Cálculo de Recursos sancionado para el corriente año por la Comisión Municipal de Chicoana.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUËMES—LUIS LÓPEZ.

Aceptación de renuncia

1587—Salta, Abril 23 de 1924

Vista la renuncia interpuesta por don Arturo R. Gallo, del cargo de miembro de la Comisión Municipal de Metán; atento el carácter de indeclinable de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Arturo R. Gallo, del cargo de miembro de la Comisión Municipal de Metán.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUËMES—LUIS LÓPEZ

Apertura del periodo ordinario

1589—Salta, Abril 24 de 1924

Atento lo prescripto por el inciso 5°, artículo 137 de la Constitución,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Designase el día jueves 1° de Mayo á horas 15, para que tenga lugar la solemne apertura del periodo ordinario de sesiones de la Honorable Legislatura.

Art. 2°.—Diríjase la comunicación de estilo al señor Jefe de Policía para que disponga la concurrencia del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes á dicha ceremonia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUËMES—LUIS LÓPEZ.

Concediendo licencia

1590—Salta, Abril 25 de 1924

Visto este expediente N° 6027—E, por el que el Jefe del Archivo General de la Provincia eleva la solicitud de licencia presentada por el auxiliar don Arturo Salvatierra; atento el certificado médico que acompaña y el informe de Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese veinte días de licencia, con goce de sueldo, al auxiliar del Archivo General don Arturo Salvatierra.

Art. 2°.—Tome razón Contaduría y Archivo General, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—GUËMES—LUIS LOPEZ.

Aceptación de renuncia y nombramiento

N° 1591—Salta, Abril 25 de 1924

Vista la renuncia interpuesta por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de «La Trampa», Campo Santo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de

«La Trampa», Campo Santo, don Octavio Mollinedo y nómbrese en su lugar al señor Baltasar Guzmán.

Art. 2º.—Tome razón Contaduría y Dirección General del Registro Civil; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Adquisición del Padrón Electoral

1592—Salta Abril 26 de 1924

Vistas las comunicaciones precedentes, mediante las cuales se ha acordado la impresión por la casa A. de Martino y Cía., de la Capital Federal, de ciento cincuenta ejemplares por mesa del Padrón Nacional con destino a esta Provincia.

CONSIDERANDO

Que la expresada medida fué adoptada conforme al art. 3º de la Ley de Elecciones de la Provincia, en cuanto dispone que para toda elección popular en ella, servirá de base el Padrón Electoral Nacional de cada distrito; concurrendo, además, la circunstancia de verificarse la impresión en condiciones ventajosas por su calidad y precio.

Por tanto y atento lo dispuesto por los artículos 7º y 121 de la Ley de Contabilidad y de Elecciones, respectivamente,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto que demande dicha impresión á razón de veinte pesos moneda nacional los ciento cincuenta ejemplares por mesa.

Art. 2º.—El gasto expresado, se hará de rentas generales con imputación á la Ley Electoral de la Provincia y con cargo de dar cuenta oportunamente á la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ—J. C. TORINO.

No ha lugar

Nº 1594—Salta, Abril 25 de 1924

Vista la presentación del señor Interventor Municipal de San Carlos, solicitando se le asigne remuneración por dicho cometido.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo á los artículos 178 y 83 de la Constitución de la Provincia y Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente, las funciones municipales son cargas públicas, de cuyo carácter y consiguiente gratuidad participan las que ejercen los Interventores de las Comunas.

Que ante esta necesaria conclusión y la circunstancia, concordante, de no tener remuneración los miembros que componen la Municipalidad de San Carlos, no es legalmente posible acordarla al señor Interventor de la misma.

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—No há lugar al pedido formulado por el presentante.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Aceptación de renuncia

1595—Salta, Abril 26 de 1924

Vista la renuncia elevada por don Fanor Sanchez, del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de Iruya,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Fanor Sanchez del cargo de miembro de la Comisión Municipal de Iruya

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aceptación de renuncia

Nº 1584—Salta, Abril 22 de 1924

Vista la renuncia presentada por el Auxiliar segundo de Contaduría General de la Provincia,—Exp te. Nº 159 I—del Ministerio de Hacienda—, don Luis Ma. Ibañez,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Ma. Ibañez, del cargo de Auxiliar segundo de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO.

Aceptación de renuncia

Nº 1588—Salta, Abril 23 de 1924

Vista la renuncia interpuesta por el Receptor de Rentas de «La

Candelaria», Dn. Hector Carranza, Exp. 1500 C.—y atento a lo informado por Receptoría General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Hector Carranza del cargo antedicho.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO.

Orden de pago

1593—Salta, Abril 26 de 1924

Resultando de este expediente Nº 1375—M, del Ministerio de Hacienda,

Que la Intendencia Municipal de la Capital solicita la devolución de la mitad de los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, con arreglo a la Ley Nº 1185, los que provienen de la recaudación de las patentes municipales de rodados;

Que según informa el Banco Provincial, la Municipalidad de la Capital ha depositado en el mismo Banco la suma de \$ 26 866.30 en la cuenta «Nueva Pavimentación de la Capital—o/ Gobierno de la Provincia—Ley Nº 1185»; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos expresados provienen del producto íntegro de las patentes de rodados percibidas por la Municipalidad de la Capital durante los meses de Enero y Febrero último y depositados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º, 14 inciso b y 15 de la Ley Nº 1185;

Que habiendo sido modificados los artículos 4° y 14 de dicha Ley, por la de 16 del corriente mes, estableciéndose que, en lugar de que la Municipalidad de la Capital contribuyera a la formación del fondo para el pago de las obras de pavimentación con el producto íntegro de las patentes de rodados, solo debe contribuir con el 50 % del mismo producto, de donde resulta un excedente de la mitad de los fondos depositados por los meses de Enero y Febrero, los que corresponden ser devueltos a la Municipalidad solicitante; por tanto

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el pago a favor de la Municipalidad de la Capital, de la suma de \$ 13.433.15 (trece mil cuatrocientos treinta y tre pesos con 15/00 m/l) que en virtud del artículo 1° de la Ley 16 del corriente mes, sobre reformas a la N° 1185, resulta exceder en la cantidad que depositó en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta «Nueva Pavimentación de la Capital—o/ Gobierno de la Provincia—Ley N° 1185».

Art. 2°.—Hasta tanto se reglamente la Ley N° 1185 y la de reforma, de fecha 16 del corriente mes, tome razon Contaduría General del presente Decreto.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.—GUEMES— J. C. TORINO.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Juicio de Juan Luis Alvarez vs. Banco Español del Rio de la Plata. Cobro de Honorarios. Jueces doctores: Cornejo, Tamayo, Isasmendi.

Salta, Abril 11 1921

Vistos:

El recurso de apelación del auto de fecha 7 de Diciembre de 1920, corriente a fs. 14.

CONSIDERANDO:

Que al resolver el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente con relación al auto de fecha 2 de Diciembre de 1920 (fs. 10 v.—11); se ha omitido considerar el deducido a fs. 18 con respecto al auto de fs. 14, en la parte que no hace lugar a la suspensión del término de prueba en esta causa.

Que corresponde adoptar pronunciamiento sobre el punto sin otro trámite, ya que la providencia de fs. 9 debe entenderse extensiva a ambos recursos.

Que en el caso de autos, es de justicia disponer la suspensión del término probatorio si se considera que los incidentes suscitados y la remisión de los autos al Tribunal han impedido a las partes la producción de las pruebas en el término respectivo.—(Doctrina del art. 126 del Código de Procedimientos Civiles).

Por ello, se revoca el auto apelado en la parte que ha sido materia de recurso.—Tómese razón, notifíquese y devuélvanse.—Vicente Tamayo, A. F. Cornejo, A. A. Isasmendi.—Ante mi: Ernesto Arias

Juicio Cobro de Honorarios de Jorge Sanmillan vs Zeitune Servi. Jueces doctores: Tamayo, Cornejo, Isasmendi.

Salta, Abril 12 de 1921

Vistos:

El recurso de apelación del auto de fecha 30 de Mayo pasado, interpuesto a fs. 4—5

CONSIDERANDO:

Que en atención a la naturaleza del trabajo prestado por el procurador Sanmillan y la del juicio que la motivó, resulta algo exagerado la regulación hecha por el inferior.

Por ello, se modifica el auto venido en grado, fijando en trescientos pesos moneda nacional el honorario del procurador Sanmillán por sus trabajos de referencia.

Tómese razón, notifíquese, devuélvanse.

A. F. Cornejo, Vicente Tamayo, A. A. Isasmendi.—ante mi: Ernesto Arias.

Juicio Arias Julio y Arias Juana Diaz de. Deslinde de Santa Rosa. Jueces doctores: Tamayo, Cornejo, Isasmendi.

Salta, Abril 12 de 1921.

Vistos:

El recurso de apelación del auto de fecha 30 de Mayo pasado, interpuesto por Juana Diaz de Arias y Julio Arias.

CONSIDERANDO:

Que, atenta la naturaleza del incidente que motiva la regulación de honorarios apelada y la del trabajo profesional del letrado y apoderado de los recurrentes; resulta baja dicha regulación.

Que por otra parte, es de observarse que el escrito de fs. 25—26 ha invocado los principios legales que, en el sentir del inferior, resuelven la cuestión propuesta, limitándose á reproducirlo el auto de fs 26 v.

Por ello, se modifica el auto apelado en la parte que ha sido materia de recurso, fijando en treinta pesos moneda nacional los honorarios del doctor Aranda y en quince de la misma moneda los derechos procuratorios de Gallardo por sus trabajos de referencia.

Tómese razón, notifíquese y devuélvase previa reposición.

Vicente Tamayo, A. F. Cornejo, A. A. Isasmendi.—Aute mi: Ernesto Arias.

Juicio Embargo Preventivo Hermengildo Medina contra Narciso A. Figueroa. Jueces Doctores. Cornejo, Tamayo, Isasmendi

Salta, Abril 12 de 1921

Vistos en Sala.

El recurso de apelación deducido contra el auto de fs. 15 vta. en la parte que se refiere al monto de los honorarios regulados en el mismo.

CONSIDERANDO:

Que es un requisito esencial la notificación de la sentencia de remate al ejecutado, á fin de que deduzca los recursos que creyere convenientes a su derecho.

2º. que ese trámite no se ha llenado en auto, puesto que no consta la notificación al deudor D. Narciso A. Figueroa de la sentencia de fs. vta.

3º. que en consecuencia, hasta

tanto no se verifique dicha diligencia no será llegado el momento de elevar los presentes autos al Superior Tribunal de Justicia.

Por ello, se resuelve declarar nulas todas las actuaciones posteriores al auto de fs. 20 vta. debiendo volver al juzgado de su procedencia para la notificación a la parte ejecutada de la sentencia de remate.

Tómese razón, notifíquese y devuélvase.

A. F. Cornejo, Vicente Tamayo, A. A. Isasmendi.—Ante mi: Ernesto Arias.

Juicio de Convocatoria de Acreedores solicitada por Feliberto Marini Tamayo, Cornejo, Ysasmendi

Salta, Abril 12 de 1921

Y Vistos:

Atenta la naturaleza e importancia del asunto y la labor desempeñada por el letrado Doctor Luis López, se confirma el auto apelado, corriente a fs 11 vta. que regula en cien pesos $\frac{m}{n}$ los honorarios de dicho letrado.

Tómese razón, notifíquese a las partes y devuélvase previa reposición. A F. Cornejo, Vicente Tamayo, A. A. Isasmendi. Ante mi: Ernesto Arias.

Juicio Embargo Preventivo: José Aguiló hijo y Antonio López vs. Enrique Rigao. Jueces, doctores: Cornejo, Tamayo, Isasmendi.

Salta, Abril 15 de 1921

Vistos: Los recursos de apelación interpuestos contra el auto a f. 7 v. que regula en cuarenta pesos $\frac{m}{n}$ los honorarios del doctor Francisco F. Sosa. Considerando el mérito

del trabajo realizado por el Dr. Sosa y la poca importancia del asunto, la regulación hecha por el Inferior es equitativa.

Por ello se resuelve: Confirmar el auto apelado.

Hágase saber, cópiese y devuélvase. A. A. Isasmendi, A. F. Cornejo, Vicente Tamayo. Ante mi: Ernesto Arias.

Juicio por Cobro de pesos seguido por Eudoro Figueroa vs. Juan José Matorras: Jueces doctores: Cornejo, Tamayo, Isasmendi.

Salta, Marzo 18 de 1921

CONSIDERANDO:

Que no obstante ha certeza de las consideraciones aducidas en el auto recurrido, aparece algo exigua la regulación apelada

Por ello, se modifica el auto venido en grado, en la parte que ha sido materia de recurso, regulando en ciento veinte pesos moneda nacional el honorario de José M. Decavi por el concepto expresado en la resolución apelada.

Tómese razón, notifíquese y devuélvase.

A. F. Cornejo, Vicente Tamayo, Isasmendi, Ante mi: Enrique Klix.

Juicio Embargo Preventivo Lopez Aguiló hijo, Vs. R. Brachieri y D. A. Oros. Jueces Doctores: Cornejo, Tamayo, Isasmendi.

Salta, Abril 15 de 1921

Vistos: Tratándose en el presente caso de las relaciones personales entre el Dr. Francisco F. Sosa y Procurador Justo P. Fernández, con la parte a quien patrocinaron en el Juicio y siendo equitativo las regulaciones de sus honorarios, respectivo contenidos en los autos de fs. 48 vta. y 52; por

su intervención en este juicio se las confirma.

Notifíquese, tómesese razón y devuélvase. A. F. Cornejo, Vicente Tamayo, A. A. Isasmendi. Ante mi: Ernesto Arias.

Enmendado: sobre raspado (antes) no vale (entre) vale.

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación, en lo civil y comercial, doctor Alberto Mendiatoroz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se considren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan José Tolaba**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, á deducir las acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber á sus efectos.—Salta, Noviembre 7 de 1923.—A. Peñalva—Escribano Secretario. (543)

REUNIÓN DE ACREEDORES

En el juicio reunión de acreedores, solicitada por el señor José N. Afranllie, el juez de la causa, doctor Angel María Figueroa, ha dictado el siguiente auto: Salta, Abril 10 de 1924—Autos y vistos: Lo solicitado por don José N. Afranllie que reúne los requisitos exigidos por el artículo 1386 del Código de Comercio, el informe de fojas 8 vuelta y constancias en autos; en su mérito y de acuerdo con lo dictaminado por el señor agente fiscal, resuelvo: hacer lugar a la reunión de acreedores; pedir, designar á los señores Moreno é hijo y S. A.

Café Paulista, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1388 del citado código, asociados al contador público que ha sido sorteado, señor Gerardo A. Rojas, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada, y ordenar se suspenda toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado; se publiquen edictos en dos diarios que el interesado designe y por el término de ley, y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a la audiencia de verificación que tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, a horas catorce. Oficiase a los demás jueces para que remitan los juicios que tengan para su acumulación al presente. Angel María Figueroa.—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Abril 11 de 1924.—Domingo F. Cornejo (hijo); escribano secretario. (N.º 544)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3.ª nominación de ésta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Mansilla**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho.—Salta, Abril 28 de 1924.—Enrique Sanmillán, escribano secretario. (Nº. 545)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Alberto Mendioroz, a cargo interinamente del Juzgado de 1ª Nominación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jose Nicasio ó Eleuterio Casimiro**, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 12 de 1923.—D. Cornejo (hijo) (Nº 547)

CITACIÓN—En el juicio caratulado: Ejecución Sociedad Anónima Bruning vs. Juana Inés Cejas de Cánaves, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, doctor Angel María Figueroa, ha dictado el siguiente decreto que dice así: Salta, Marzo 31 de 1924—A mérito del poder de fs. 1 a 5, téngasele por parte y constituido el domicilio que se indica.—Cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en dos diarios que los interesados designen y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a la demandada doña Juana Inés Cejas de Cánaves, para que con su esposo don Juan José Cánaves, comparezcan al Juzgado a tomarla correspondiente participación en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio sino comparecieren (art. 90 del Código de Procedimientos).—Figueroa.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Abril 3 de 1924.—D. F. Cornejo (hijo), escribano secretario. (Nº. 548)

CITACION.—En el juicio caratulado cobro de pesos seguido por don Segundo Luna vs. Ramón Allende Cuadra, el señor juez de primera Instancia y primera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Angel María Figueroa, ha dictado el siguiente decreto que dice así: Salta, Abril 5 de 1924.—A mérito del poder de fs. 1. téngasele por parte y constituido el domicilio que se indica.—Por iniciada la presente demanda. De conformidad a lo solicitado y dispuesto en el art. 90 del Código de Procedimientos C. y C; cítese por edictos de ley en dos diarios que el interesado designe, al demandado don Ramón Allende Cuadra para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere.—Señálase las días Martes y Viernes de cada semana, o subsiguientes en caso de feria para su notificación en Secretaría (art. 51 del Ptos.)—Figueroa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos al interesado por medio del presente edicto.—Salta, Abril 7 de 1924.—D. F. Cornejo. (Nº 549)

REHABILITACION COMERCIAL.—En el juicio Rehabilitación Comercial pedida por don José Cánaves, el juez de la causa ha dictado el siguiente decreto: Salta, Abril 12 de 1924 Y vistos: lo solicitado, dictamen fiscal que antecede, en su mérito y lo dispuesto en el art. 1529 del Código de Comercio, practíquense las publicaciones de ley en dos diarios que los interesados designen y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciéndose saber la rehabilitación solicitada por don José Cánaves. y para que los acreedores de éste, hagan valer sus derechos en legal forma (art. 1530 del citado Código)—Figueroa.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos—Salta, Abril 12 de 1924.—D. F. Cornejo, secretario. Nº 550

CITACION—Por disposición del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial—3ª. Nominación—de la provincia, doctor Humberto Cánepa, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Allende Cuadra**, para que dentro del término de veinte días comparezca a estar a derecho en el juicio sobre cobro de pesos que le han promovido los señores **Lardiez y Compañía**, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente—Salta, Abril 11 de 1924—Enrique Sanmillán, secretario. (Nº 551)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª. instancia en lo civil y comercial, de 2ª. nominación de esta Provincia, doctor C. Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Carmen Cordero de Samaniego**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Salta Marzo 28 de 1924.—A. Peñalva, escribano secretario. (Nº 552)

REMATES

Por Enrique Sylvester

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Humberto Cánepa, venderé el día 22 de Mayo del corriente año, a horas 16, en el escritorio de los señores

Sosa y Lona, calle Alsina esquina Boulevard, la casa calle Alsina 316 con base de \$ 15000,—pudiendo el comprador hacerse cargo de la hipoteca que reconoce al Banco Hipotecario Nacional, reducida á \$ 4.867.27—Límites: Norte, propiedad del Canónigo señor M. Abal Suarez; Este, con mayor Brigido Zavaleta; Sud, Sra. María Elena Serrey de San Ramón; Oeste, calle Alsina.

El comprador obrará en el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta de la compra.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Salta, Abril 24 de 1924.—(546)

Imprenta Oficial